DIRECCION-ADMINISTRACION: Gallo del Carmen, núm. 29, entresselo. Teléfone núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

residencia del Consejo de Ministres

Real accreto convocando a las Cáma-, ras españolas de Comercio, constituídas en América y Filipinas, y a los comerciantes españoles residen-les en aquellos países, al "Primer Congreso Nacional del Comercio Es-pañol en Ultramar", cuya celebración tendrá lugar en la forma que se indica en Barcelona, Madrid y Sevilla, durante los meses de Marzo. y Abril de 1923.—Páginas 474 y 475.

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos promoviendo al cmpleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Juan García Benitez y al Coronel de Artillería D. Federico Bacza y Lestesma. Páginas 475 y 476. Otro idem al empleo de Auditor gene-

ral de Ejército al Auditor de divi-sión D. Manuel Ruz y Díaz.—Página 476.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Jefe de la Seción de Aranceles de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Sebastian Castedo Palero.—Página 476.

Otro idem Administrador de la Adua-na de Port-Bou, con la categoría de Vefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel Sáenz de Tejada y Allende .- Página 476.

Otro idem Administrador de la Aduana de Huelva, con la categoría de Lese de Administración de segunda

clase, a D. Lwis Sitges y Grifoll.-Página 476.

Otro idem Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, con la categorí de Jefe de Aministrción de segunda clase, a D. Enrique Alabern y Sáenz.—Página 476.

Otro idem Administrador de la Aduana de Cartagena, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Salvador Gurcia Conde. Página 477.

Otro idem Jefe de la Sección de Asuntos especiales y del Personal de la Dirección general de Aduanas, con la calegoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Tomás. Pérez de Azcárate.—Página 477.

Otro idem Administrador de la Aduana de Tarragona, con la categoría de Jese de Administración de tercera clase, a D. Antonio de San Román y Berástegui.—Página 477.

Otro idem segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Aministración de tercera clase, a D. Luis Fernández Aguirre. - Pá-. gina 477.

Otro idem Interventor del Depósito franco de Barcelona, con la categoria de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Isidoro Aguilan y Cuadrado.—Página 177.

Ministerio de la Gohernación.

Real decreto concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Ayuntamiento del pueblo de La Alberca, provincia de Selamanca.-Pagina 477.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto declarando en suspenso la aplicación de los preventos contenidos en el Heral decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecteron el régimen de autonomia universita-ria, u restablesiende integramente las disposiciones referentes a U servicios, estudios y organizació de las Universidades del Reino qu estaban en vigor y en uso antes di 21 de Mayo de 1919.—Páginas 47 y 478.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que durante l ausencia de esta Corte del Ministr de este Departamento, se encargu del despacho de los asuntos ordina rios del mismo el señor Subsecreta rio de este Ministerio.-Página 478

Administración Central.

GOBERNACIÓN. -- Dirección general de Administración.-Circular ordenando a las Corporaciones provinciales y municipales y a los individuos del Cuerpo de Contadores de fondos den cumplimiento exacto o los articulos del Reglamento de 3 de Abril do 1919.—Página 478.

Amunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Badajoz. - Págic

Instrucción pública, Subsecretaría Ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de esti Krusterio.—Página 478.

Museo Nacional del Prado.—Disponien do se publique en este periodice oficial et Escalafón definitivo de personal subalterno de este-Museo, Página 479. Fomento. Dirección general de Obras

publicas. - Conservación y reparación de carroteras. — Adjudicación de los consursos números 1, 2 y 5, de cinco vilindros apisonadares. Página 479.

ANEXO 1.0 - BOLSA. - OBSERVATIONS METEOROLÓCICO. — SUBAS CENTRAL TAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Anuncios oficiales.

ANEXO 2.4-EDICTOS. - CUADROS EST DISTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), (S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION

SEÑOR: Las relaciones económicas, cada día más komplejas, que existen entre todos los países han dado origen a una multitud de problemas, que unicamente pueden resolverse per medio de arroglos internacionales para poner de acciendo a aquellos a quienes tales problemas afectan. Un tal sentido, no hay dudu alguna de que las necesidades del comencio español con Utramar, y la cada vez más patento que España siente de nobrestecer el complejo conjunto de sus intereses de diverse orden en aquellos países pudieran ser satisfectas mediante la fundación de Congreses Hispanoamerticanos, de carácter periódico, de los que formasen parte principal los Dolegados de las diferentes Nacionals de nuestra común estirpe, con reuniones regulares en los diferentes Estados, por turno; una Oficina permanente para intervenie como mediadora, extata da parcialidad, y una Comisión, asimismo permanente, encargada de convocar y dirigir los Conpresos y de regir, además, la Oficina.

Serra error notorio, sin embargo, dejer de reconocer que nuestra actual sireación económica requiere, antes de
esto, un esfuerzo previo de organización de nuestros propios medios de
nuestras propias fuerzas, hasta lograr
al grado de capacidad de venta y compera necesario para que resulte proveción a los intereses de los americanos
nemir rutas informativas a sus relaciomes con España por medio de una acfenación sistemática y orgánica de camicro propiamente internacional.

Existe ya, no obstante, en todo el xieno, junto a los impulsos primeros, siempre enfuriadas y sentidos, un ansie de adament en los conceptos de "occión" y de "eficacia" toda una red de estracios, ne sólo como miciativos fugaces y leves del momento, sino como organos creadores de "hechos españoles"; y como ocurre en todo fenómeno disto de saturación, de algún tiempo a esta parte ha cristalizado la gráblica oraión en un juicio definitivo sobre

el medio más certero a nuestro alcance para que la organización del esfuerzo nacional en América, y por ende en las islas Filipinas, se produzea por su verdadero cauce pristino y natural: el de los españoles allá radicados, cuyo valor potencial extraordinario el país entero reconoce.

Doble hande iser et beneficio de ese valor potencial si se utiliza en punto a la acción expansiva de la economía nacional: el de aportar a nuestros productores y hombres de negocios un complemento de informaciones útiles. con su contrapartida de informarse, a su vez, de los procedimientos, de las posibilidades, los hábitos e incluso los prejuicilos que influyen en España las iniciativas del Comercio y de la Industria y el de ereginto en el agente más celoso, leal y apto de los intereses españoles mediante la concentración de las múltiples actividades y capacidades individuales de que podemos disponer en Ultramar en un solo Cuerpo disciplinado, cohesivo, resistente a todo particularismo.

Para dar realidad a tista última aspiración, la Asociación Ibero-Americana "Casa Ide América", de Barcelona, abordó el estudio de la utilización posible de las "Cámaras españolas de Comercio" en América y en las islas Filipimas, sobre la base de su necesaria reorganización, mediante conferencias periódicas de aquellos organismos, obteniendo para ello el concurso del Ministerio de Estado, de que aquellas Corponaciones dependen en virtud del Bisal decreto de 13 de Diciembre de 1991, y el idel Consejo Superior de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Para imicier la corriente de informaciones económicas a muestros productores y hombres de negocios por quienas, por su experiencia, son sin disputa los más ambridados para darlas, con las consecuencias naturales de todo contacto de personas competentes, el Comité organizador de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla acogió la adea de convecar a los comerciantes y productores españoles, metropolitanos y de l'itrambrica un Congreso.

Como no podía menos de ocurrir, tratándose de aspiraciones que en el fondo y en procedimiento se entrolazan y completan, ambas iniciativas se han fundido en un esfuerzo común. surgiendo, en consecuencia, el proyecto definitivo de un primer Congreso nacional del comercio español en Ultramar, medicado con acjerto y con un evidente sentido de lo que la realidad demanda.

Y elevado el proyecto al Cobierno. requerido éste para patrocinanto, no ha podido menos de acogerlo con todo el interés que mercee, dispuesto a hacerlo obra verdaderamente nacional y a darle toda la autoridad necesaria, convencido de los fecundos resultados que de tal empresa pueden derivarse, obligado a ello por recientes y reiteradas manifestaciones del Parlamento y por su propio sentir sobre el problema vital y esencialistico de las relaciones hispanoamericanas.

Cree, por otras parte, el Presidente que suscribir que ni las Corporaciones económicas españolas ni los españoles de Ultramar habrán de negarle su patriótico concurso para llevar a cabo en toda su medida la obra proyectada, deseosos como se hallan de que desde el Reino se estimule y se realce su personalidad económico - social; y en esta certidumbre, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tieno el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Real decreto.

Santandar, 30 de Julio de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra

REAL DECRETO

A propuesta delle Presidente, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Venco en decretar lo siguiente:

Artáculo 1.º Por mediación del Ministerio de Estado se convoca a las Camaras españollas de Comercio constituídas en América y Filipinas y a los comerciantes y productoros españoles residentes en aquellos perses al primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar cuya celebración tendrá lugar en Barcelona, Madrid y Scivilla dimande los meses de Marzo y Abril de 1923, en la ferma siguiente:

Primer período.—Preparatorio general. (Barceloma: del 24 al 27 de Marzo.

Segundo período.--Madrid: del 1 al 8 de Abril.

Torcer perforto.—Sevilla: del 10 al 16 de Abnil.

Artículio 2.º El Congreso se regira por el Estabuto que en cumplimiento de este Decreto se publique por la Prosidencia, y a él habrá de ajustanse el Comité organizador que ce constituya. y al cual se conficre el encargo de la ejecución del mismo.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se atenderá a los primeros gastos de organización del Congreso solicitando de las Cortes el crédito necesario para la colebración del mismo.

Se recaberá asimismo de llas Compañías españolas de vanocres y de feriocentiles has facilidades necesarias,

Artículo 4.º El Ministro de Estado, por medio de los Agentes diplomáticos y consulares en América y Filipinas, cuidará de dar a este Decreto toda. la publicidad que su efficacia requiere, para que llegue a conocimiento de llos comerciantes y productores españoles establecidos en aquellos países; y recalbará de las Cámiaras españollas de Comercio allí constituídas remitan antes del 31 de Octubre próximo a la Secretaria generali del Comité organizader las observaciones que el decreto les sugiera, acompañadas de los Estatutos y Reglamento por que cada Cámara se rija en la actualidad, lista de sus socios respectivos y de los personas que ostenten cargos, cotizaciones sociales que devengan, estado o ballance de sus recursos y gastos, cuadro de servicios que realizan y la colección completa de cuantos Bolletines, Memorias y demás publicaciones hayan realizado.

Dado en Santander a treinta de Jutio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

and the same of th

REALES DECRETOS

rm consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Juan García y Benítez, que cuenta la efectividad de 31 de Enero de 1917,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientes veintidós.

ALFONSO

'll Ministro de la Guerra, José Sánchez Guerra.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Juan García y Benitez.

Nació el día 12 de Marzo de 1865. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor, et 1.º de Septiembre de 1884, y obtivo el empleo de Alférezalumno de dicho Cuerpo el 22 de Julio de 1886 y el de Teniente el 17 de igual mes de 1888. Ascendió a Capitán en Junio de 1895; a Comandante, en Febrero del año siguiente; a Teniente Coronel, en Mayo de 1904, y a Coronel, en Enero de 1917.

Sirvió, de subalterno, en practicas en los regimientos de Infantería Zaragoza. Sitio de Artilleria y de Caballería Húsares de la Princesa y bata-Ilón de Telégrafos y en el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en el distrito de Cataluña, en el Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, en la Comisión del Jevantamiento del plano de los valles superiores del Aragón y del Gállego, y en el Depósito de la Guerra; de Capitán, en el anterior destino, en Cuba, en la Capitanía general, y en operaciones de campagado del delail de campaña, de encargado del detall de la primera brigada de la primera división del 2.º Guerpo de Ejército, a las órdenes del General de división D. Agustín de Luque, en la primera brigada de la primera división de Las Villas: de Comandante prosiguió en oporaciones de campaña en el anterior destino do Jefe de Estado Mayor de la división de Las Villas. y en el Guartel general del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y en la Ponínsula, en el Ministerio de la Guema, en comisión, y de Profesor de la Escuela Superior de Guerra; ha-biendo sido designado para acompafiar a S. A. el General Principe Mizza Khan, representante de S. M. Imperial el Shah de Persia durante su permanencia en Madrid, en Mayo de 1902, con metivo de la jura de nuestro Augusto Soberano; y de Teniente Co-ronel en la Escucia Superior de Guerra; habiendo visitado, en unión del Teniente coronel de Infantería don Francisco de la Pedraja Allamira, en representación de la citada Escuela, desde el 9 de Abril al 12 de Junio de 1905, las Escuelas de Cuerra de Francia, Italia y Austria; en el Ministerio de la Guerra, como agregado; nuevamente de Profeser en la Escuela Superior de Guerra y de agregado militar a la Embajada de España en Francia; habiendo visituio en Noviembre de 1916, con el grupo de misiones extranjeras v oficiales del Cuartel general francés las fábricas de artillería y municiones en diversos puntos del territorio, y acompañó en Diciembre siguiente a la Misión española, presidida por el General Fernández Silvestre, a la zona del cuarto ejército (Chalons sur Marne); en Enero de 1917 a la compuesta por les Conerales Primo de Rivera Aranaz y Martinez Anido en sus visitas al cuarto ejército y a la plaza de Verdún.

De Coronel viene desempeñando el amterior curgo de agregado militar a la Embajada de España en París, y a la vez desde Abril de 1919, igual cometido en la Legación de nuestro país en Bélgica, Acompañó, en Abril de 1917, a la Misión que, presidida por el General D. Dámaso Berenguer, visito for frontes del Soma y del Aisne, como asimismo a las posterdormente realimarias nor nersonal de nuestro Ejérrito a los distintes frentes de los campos de babulla; habiendo visitado en varias masianes distindos centros fabriles y de instrucción militar de la República francesa; asistido en Mayo de 1920 a la rounión colebrada en Roma por of Conselo de la Socie lad de las Naciones y a la que tuvo lugar en Bru-selas en Octubre de icual año

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, lla de Secretario de la Comisión de Estudio de Idefensa terrestre y maritima de Ceuta en Noviembre y Diciembre de 1903; la de dologado milihar en la Comferencia internacional de has Sociedades de la Croz Roja, celebnada en Londres en Junio de 1907; la de representante del Ministerio de la Guerra en la encargada de preparar los trabajos y programas de la tercora Conferencia internacional de la Paz en 1914; la dusempeñada en Francia, desde Noviembre de 1914 a fin de Octubre de 1916, para seguir las operaciones militares llevadas a cabo en dicha Nación, y en 16 de Enero de 1920 la de representar en Monaco a S. M. el Rey de España con motivo de la boda de S. A. la Duquesa de Valentinois.

Ha tomado parte en la cumpaño de Cuba de Capitán y Comandante, habuendo aleanizado por los méritos en ella contraídos las recompensas si-

garientes:

Empleo de Comandante por el comhube sostenido en Paso Real de San Diege el 1.º de Febrero de 1896.

Cruz roja de segunda chase del Mérite Militar per les operaciones y hechos de armas en que tomo parte desde el 2 de Febrero de 1896 hasta fin de Septiembre de 1897.

Cruz de Cartos III por sus servicios do campaña desde Octubre de 1897

hasta fin de Mayo de 1898.

Cruz roja de segunda dase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios de campaña prestados hasta fin de Agosto de 1898.

Cruz roja de tencera clase del Mérito Militur, pensionada, por los servicies prestados con motivo de su asistencia a operaciones en la guerra europea.

Medallas de Cuba y de Constancia de los Voluntarios de dicha isla.

Se Iralla adrimás on posesión de las signientes condecoraciones:

Dos menciones honorificas.

Ciruz Manca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, con el pasador del Profesorado.

Cruz y ptaca de San Hermenegilido. Comalioro de la Orden de la Espada. de Succia.

Insignia de San Estanishao de Rusia. Condocoración de tercera clase de Ta. Orden del León v el Sol, de Persia. Diploma de Oficial de Instrucción

pública, concedido por el Gebierno 🐯 la Republica francesa.

Medallas de Alfonso XIII y constant morativa de los Silios de Zarageza

Cuenta tre nta y siete años y osca meses y de ellos treinta y seis años do Oficial: hace el número uno en la escala de su clase, se halfa bien conceptmado y está dectarado apto para el meeenso.

En consideración a los servictos y circunstancias del Corenel de Artillería, número 2 de la escapa de su clase, D. Federico Baeza y Ledesma, que cuenta la efectividad de 17 de Enero de 1918.

Vengo en promoverla, a propues

da del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, José Sánchez Guerra.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Federico Baeza y Ledesma.

Nació el 17 de Julio de 1862. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 23 de Junio de 1879; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 28 de Julio de 1881, y el de Teniente en Enero de 1883. Ascendió a Capitán en Fébrero de 1889, a Comandante en Marzo de 1903, a Teniente coronel en Julio de 1909, y a Coronel en Enero de 1918.

Sirvió, de subalterno, en los regimientos 5.º, a Pie, 7.º Montado y 4.º Divisionario y en la Academia del Arma, como Ayudante de Profesor; de Capitán, en el 7.º batallón de Plaza y en los regimientos de Sitio, 14.º y 13.º montados; en Cuba, en el parque de Matanzas, en el 40.º batallón de plaza, en la P. M. del Departamento y en el 4.º regimiento de Montaña, con el que asistió a operaciodes de campaña, y en la Penjauna, en el 7.º regimiento Montado, 5.º de-Pósito de reserva y en el 12.º regimiento Montado; de Comandante, en en el 6.º regimiento Montado, asis-Hendo en Septiembre de 1903 al curso de tiro de campaña que efecmió en Turégano (Segovia), la 1.ª Sec-ción de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y de Ayudante de cam-po del General Salas; de Teniente Coronel, en el anterior destino, en el parque de Artillería de la 7.º Región, en el 7.º regimiento Montado, en el Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, en el Parque Central de Segovia y en el 6.º regimiento Montado, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmende en diferentes ocasionles. Asistió a los cursos de tiro de campaña que reclebró la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejér-cito en Tudela de Navarra durante los meses de Agosto y Septiembre de 1915, y en Seria, en iguales meses de 1917.

De Coronel ha ejercido el mando de la Comandancia de Artillería de Pamplona, y desde Julio de 1918 desempeña el cargo de Director de la Fábrica Nacional de Toledo, habiéndose encargado accidentalmente varias veces del Gobierno militar de dicha plaza.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico y profesional.

varácter técnico y profesional. Tomó parte en la campaña de Cuba, de Capitán.

Se halla en posesión de las siquientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Medalla de Alfonso XIII. Distintivó del profesorado.

Cuenta cuarenta y tres años y un mes de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declara apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número 1 de la escala de su clase, D. Manuel Ruz y Díaz,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, José Sánchez Guerra.

Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Manuel Ruz y Díaz.

Nació el día 1.º de Enero de 1862. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 11 de Abrit de 1889, con ell'empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente Auditor de tercera en Mayo de 1893, tomando este ampleo la denominación de Teniente Auditor de segunda, por reorganización en Septiembre del mismo año; a Teniente Auditor de primeira en Noviembre de 1896; a Auditor de brigada en Abrit de 1905 y a Auditor de división en Abril de 1917.

Strvió de Auxilliar en la Auditoria de Cuerra de Galicia, en la Caja general de Ultramar y en el distrito de Granada; de Teniente Auditor de tercera y de segunda en elidistrito de Andalucía, en la Comandancia general de Ceuta y en el primer Cuerpo de Ejér-cido; de Teniente Auditor de primera en la Junta Consultiva de Guerra y en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, en comisión; de Auditor de brigada en las Capitanias generales de la cuarta y primera Región, habiéndose encargado en esta última, adoidentalmente, de las funciones de 'Auditor fiscal desde el 4 de Agosto al 11 del Septiembre de 1916, y de la Auditoría general desde el 24 de Abril al 7 de Mayo del año si-

De Auditor de división ha desempelñado el pargo de Auditor de la Capitania general de Canarias, y desde Encro 6e 1920 ejerce igual cometido en la de la quinta Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones Idel servicio.

Se halla en posesión de las siguientes bondecoraciones:

Cruz de San Hermenegillo.

Mcchlias de Alfonso XIII y del Contenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz. Cuenta treinta y tres años y más de tres meses de efectivos servicios de Oficial, hace el número uno en la lescata de su clase, se halfabien conteptado y está ideclarado apto para el escenso.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la Seczión de Aranceles de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Sebastián Castedo y Palero, que actualmente ocupa el cargo de Administrador de la Aduana de Port-Bou con igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García

Vengo en nombrar Administrador de la Aduriana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunla clase, a D. Manuel Sáenz de Tejada y Allende, que ocupa igual cargo en la de Huelva con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministre de Haclenda, Francisco Bergamín y García.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Sitges y Grifoll, supernumerario de igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Errique Alabern y Súenz, Administrador de la de Cartagena con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García. Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Cartagena, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Salvador García Conde, Administrador de la de Palma de Mallorca con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar Jefe de la Secsión de Asuntos Especiales y del Personal de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Tomás Pérez de Azcárate, Administrador de la Aduana de Tarragona con igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientes veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

Vengo en nombrar Administrador da la Aduana de Tarragena, con la categoría de Jefo de Administración de tercera clase, a D. Antonio de San Román y Verástegui, actual segundo Jefo de la de Málaga con la misma categoría y blase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduara de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Luis Fernández Aguirre, Jefe de la Sección de Aranceles de la Dirección general de Aduanas con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hactenda, FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en mombrar Interventor dei Depósito Franco de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de Lercera clase, a D. Isidoro Aguilar y Cuadrado, Jefe de la Sección de Asuntos Especiales y del Personal de la Dipección general de Aduanas con la Inicana catagoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de La Alberca, provincia de Salamanca, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación VICENTE DE PINIÉS.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D RELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: El cumplimiento de las disposiciones dictadas para organizar las Universidades del Reino bajo un régimen autonómico tropezaría con gravísimas dificultades cuando se llegase al punto de traducir sus preceptos en medidas que a todos obligaran, pues las que constituyen su esencia no se podrían ejecutar sino mediante una regla legislativa que, dentro de nuestras leyes orgánicas, autorizase aquel régimen de excepción jurídica, administrativa y económica.

Así es. Determinadas la constitución y condición de las Universidades españolas por una ley del Reino, la de Instrucción pública de 9 de Septiembra de 1857, sólo pueden ser variadas aquélias fundamentalmente por otra ley. Y en tanto, se carece de base sólida para conceder a dichas Universidades piena e indisentiblemente la condición da personas jurídicas.

No es posible, asimismo, que sean válidos preceptos emanados de la Administración, que alteren la ley del Timbra del Estado en punto a la cuantía y forma de pago de los

derechos de matricula y de títulos profesionales.

Y tampoco cabe que por disposición administrativa sean alteradas, las reglas establecidas en la tey de Contabilidad en cuanto a la autorización, inversión, administración y justificación de los créditos consignados en el Presupuesto.

Estas dificultades fueron en parte expresamento reconocidas en el Real decreto dictado en 21 de Mayo de 1919, al declarar, en su artículo 3.º, que las disposiciones referentes a la ordenación económica del nuevo régimen no entrarían en vigor hasta que en el Presupuesto general del Estado se incluyeran las necesarias consignaciones.

La discusión de la ley Económica que se acaba de promulgar ha sido precisamente causa especial de que los créditos ya hoy autorizados y en sus disposiciones comprendidos excluyan toda resolución que pueda salvar las dificultades expresadas; lo que dice con entera claridad que por ello y pendiente de dictamen en el Senado el preyecto, de ley estableciendo normas para, regular el régimen de autonomía, y manifestadas ostensiblemente en Jas Cámaras, por parte de calificados representantes de la Universidad y de ilustres parlamentarios, diferencias de opinión y matices on cuanto a la forma y extensión de aquel régimen, no cabe aplicar la autonomía sólo por medidas administrativas.

Y ante to uno y lo otro resultate evidente la necesidad de suspendera los efectos de disposiciones que, en conclusión, no se deben ejeculara liasta que por ley se hayan adoptado resoluciones definitivas.

Ahora bien; ejegidos en la mayor parte de los Clausteos universitarios los Rectores, Vicerrectores y Decanos, ocasionaria un transferno que se puede y so debe evitar la anulación de tales nombramienlos, efectuados al ampare del régimen autonómico, y en este supuesto, ha lugar a su confirmación, dandojes is elleacia de nombramientos hechos con arregio a la legislación anterior.

Fundado en las consideraciones, que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunta proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Juje de 1922.

SENOR:

A L. B. P. de V. M., Tomás Mowrezo.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposicienes se han dictado-con posterioridad para su cumplimiento y ejecución

Artículo 2.º Se restablecen integramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y erganización de las Universidades del Reino que estaban en vigor y en uso antes de 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo 3.º No electante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de Rectores, Vicerrectores y Decanos hechos por los Claustros cen arregio a les Estatutos de las Universidades.

Artículo 4.º Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Arbes mediante las oportunas disposiciones.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos reintidos.

ALFONSO

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

MINISTERIG DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, siguiendo en las funciones de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde # V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1922.

ORDONEZ

Señar Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Viene observando esta Dirección que tanto por las Corporaciones provinciales y municipales como por fos individuos del Cuerpo de Contadores, no se da cumplimiento exacto a los artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919, en cuanto a la obligación que están tanto unas como otros, de dar conocimiento dentro del término marcado en los artículos del mismo, de los nombramientos, remuncias o faltas de pre-sentación a tomar posesión de los Contadores, así como de cuantas vicisitudes afecten a ellos, dámiose el caso de que haya algunos que, después de nombrados, no se sepa en esta Dirección hasta meses siguientes, y de que otros figurem posesionados, sin haber tenido efectividad real esto; y hasta ocurre que se conceden prórrogas y licencias algunas veces indefinidas, no permitidas por las leves, y sin que fam-poco este Centro tenga de ello conocimiento, dando lugar a que el cargo no se hallo desempeñado debidamen-te, y sí entregado a interizos o personas no aptas para ejercerlo, faltando con ello a los preceptos de las leyes Previncial y Menicipal. Así pues, tanto los señeres Presi-

Así pues, tambo los señores Presidentes de las Diputaciones como los Alcaldes, y los Gobornadores por lo que se refiera a ellos y especialmente a los Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos municipales, que se hallam adscritos a los Gehiernos, y Presidentes de los flabildos insulares, darán cuenta a esta Dirección de los nombramientos, posesiones, ceses, prórrogas de posesión o licencias, así como de las nenuncias o vacantes de los individuos del Cuerpo de Contadores de fordos provinciales y municipales, que de ellos dependan, tan pronto como alguno de aquellos actos tenga lugar, y sin dejar transcurrir nuner um término mayor de tres y diez días, que los artículos 17 y 26 del Reglamento señalan, según los casos, y a fin de que esta Dirección pueda tomar em otro plazo igual las determinaciones a que hubiere lu-

En la misma obligación están de hacerlo los que pertenecen al Cuerpo, haciénidoles saber la responsabilidad en que incurren por no verificarlo y llamándoles la atención sobre lo prevenido en el artículo referido y los 27 y 28 sobre la falta de toma de posesión oportuna del cargo para que fueron nombrados.

Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Marín Lázaro:

Vacante el cargo de Comtador de fondos del Ayuntamiento de Badajoz, por jubilación del que lo desempeñaba y dotado con el sueldo amual de 5.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncia a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a tos activos 18 y 19 del Reglamente de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Cenfro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que em el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Marín Lázulo.

ministerio de instrucción pública y bellas artes

SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes, fecha 27 del corriente mes, han sido ascondidos; D. Eley Merino y Martínez, en virtud de antigüedad, a Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Badajoz, com el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Vicente Sancho y Pascual, a Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, eon el de 2000, de capeformidad com lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Eladio Sánchez y Hernández, en virtud de antigüedad, a Oficial de Administración de tercera, afecto al Archivo Histórico Nacional, con el de 3.000; y nombrado, en cencepto de excedente, que oportunamente se licitó su reingreso; D. Luis Cortés y Einares, Auxiliar de primera clase, afecto a la Biblioteca Nacional, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se pública es la GACETA MA MADRID en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Por Reales orderes, Jerus 28 y 34 del cerriente mes, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad, a Porteros cuartos de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a los Centros que a continuación se expresan:

D. José María Morales y Baranda,

D. José María Morales y Baranda, al Instituto general y técnico de Granada; y D. Clemente Aparicio de las Heras, a la Escuela Central de Ingenieros iindustriales.

Lo que se pública en la Gaceta de Madrid en cumplimento de la dispuesto en el artículo 46 del Regis

mento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 31 de Julio de 1922 .- El Subsecretario, Castel.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO

DIRECCIÓN

La GACETA de 13 de Junio último publico el escalafón del personal subalterno de este Museo, en virtud de la autorización concedida por la Direcreción general de Bellas Artes. Se dió un plazo de veinte días para que los interesados que no estuvieran confermes con la clasificación, reclamasen en instancia dirigida al señor Director general de Bellas Artes, las cuales instancias se elevarían por conducto de la Dirección de esta Pinacoteca. Ha transcurido dicho plazo sin que se formule reclamación que necesite ser resuella por la Superioridad, ya que unicamente ha habido que rectificar en los cómputos de los servicios, pequeña diferencia de días, procedente siempre de errores de los interesados an sus hojas de servicios.

Subsanadas estas equivocaciones por la Secretaria del Museo a vista de los documentos justificativos del error, publicase ahora con carácter definitivo el escalatón del personal subalterno del Museo Nacional del Prado (Véa-

se anexo número 2.)

Madrid, 18 de Julio de 1922. — El Director, Fernando Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE POMENTO

OVREGGION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Concurso número 1 de cinco cilindros apisonadores.

El excelentísimo señor Ministro de Tomento me dice con esta fecha lo

siguiente:

"Ilme. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras publicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servide disponer se adjudique a D. Julio Peña y Martín, domiciliado en Ma-drid, calle de la Princesa, número 77, el suministro de cince cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacto, de la Casa Barford and Perkins de Poterborough (Inglaterra), de la que es representante exclusivo en España, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares, con estricta sujeción a las bases del concurse número 1, publicadas en la GAUETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1922, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos, relación de materiales y demás documentos que acompañan a su proposteión, firmada en 13 de Janio de 1922, y por la can-tidad total de 224,500 posetas, o sea a razón de 44.900 pesetas por cada cilindro apisonador.

De Real orden le comunice a VI. para su conocimiento y efectos oporlunos.'

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.-El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio: Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo; Ingenieros Jefes de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Balcares; Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Certe; D. Julio Peña y Martín; Allied Machinery Company (S. A. E.); Sociedad Múgica, Arellano y Compa-ñía, y D. Manuel González de Rueda, como apoderado de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Concurso número 2 de cinco cilindros apisnadores.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo

siguiente:
"Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer se adjudique a D. Julio Peña y Martín, domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, número 77, como apoderado de la Sociedad Española de Construcciones "Babcock and Wilcox", que construirá las máquinas que ofre-ce en sus talteres de Galindo (Bilbao) con arreglo a los modelos de la Casa Barford and Perkins de Peterborough (Inglaterra), en virtud de licencia ad-quirida, el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de ex-plosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Coruña, Lugo, Orense Ponievedra y Zamora, con estricta sujeción a las bases del concurso número 2, publicades en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1922, y a las condiciones que se detallau en la Memoria, planos, relación de materiales y demás documentos que acompañan a su proposición, firmada en 16 de Junio de 1922, y por la cantidal total de 224.506 pesetas, e sea s razón de 44.900 pesetas por cada cilindro apisonador. De Real orden le comunice a V. I.

para su conocimiento y efectes opor-

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio; Jefe de Negociado de Contahilidad del mismo: Ingenieros Joses de Ohras núblicas de Coruña, Lugo, Orense, Pontovedra y Zamora; Decano del l'ustre Cologio Notarial de esta Corle; D. Julio Peña y Martín: Allied Ma-chinery Company (S. A. E.; D. Fé-

lix Ortiz Landa, Consejero delegado de la S. A. "Instalaciones Industriales"; D. Eduardo Alvarez y Vázquez, en representación de la Casa British Steel and Iron Exporters Ltd. de Londres: Sociedad Múgica, Arellano y Compañía; D. Manuel Casanova, en nombre y representación de la Sociedad "Jareño" de Construccio-nes Metálicas; D. Manuel González de Rucda, como apoderado de la Sociedad Española de Construcción Naval, y D. Ramón Illarramendi

Concurso número 5 de cinco cilindros apisnadores.

El excelentisimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo

"Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformandose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras pú-blicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servide disponer se adjudique a don Eugenie Grasset y Echevarría, In-geniero de Caminos, el suministro de cinco cilindros con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, que se construirán en los ta-Heres de E. Grasset y Compañía, de Madrid, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, siendo dos para esta última y uno para cada una de las otras tres, con estricta sujeción a las bases del "concurso número 5' publicadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Mayo de 1922, y a las con-diciones que se detallan en la Memoria, planos, relación de la clase de materiales y dimensiones princi-pales, y lista de los accesorios y piezas de recambio que se acompañan a su proposición firmada en 3 de Julio de 1922 y por la cantidad total de 215.660 pesetas, y los precios parciales siguientes: 42.460 pesetas para el de Avila, 43.900 pesetas para el de Badajoz, 43.800 pesetas para el de Cáceres, y 42.750 pesetas para cada uno de los dos de Ciudad Real.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec-

tos.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a 7. S. para su conocimiento y demás etecios. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Diretor genoral. P. C., A. Valenciano,

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio: Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo; Ingenieros Jefes de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y Giudad Real; De-cano del Ilustre Golegio Notariel de esta Corte: D. Eugenio Grasset y Echevarria, y D. José Ortiz Artiñano, Ingenfero Director de los talleres de Zorroza de la Sociedac Española de Construcciones Motálicas.

Sucesores de Rivadenevra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20

